

RESOLUCIÓN 1609/2017, 8 de junio, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la relación provisional de personas incluidas en las listas vigentes de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional que no han acreditado hallarse en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por Resolución 1081/2017, de 12 de abril, modificada por Resolución 1459/2017, de 25 de mayo, ambas de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se determina el procedimiento para que los aspirantes que figuran en las listas vigentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional acrediten que están en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se requiere a las personas incluidas en las mismas para que acrediten que están en posesión de la citada Formación Pedagógica y Didáctica, eximiendo de dicha obligación a quienes ya lo han acreditado o se les reconoce de oficio, y se dispone la exclusión de dichas listas el curso 2017-2018 de quienes no efectúen la acreditación conforme al procedimiento que se establece.

En el procedimiento para la presentación de la documentación acreditativa de la posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica establecido por las Resoluciones

antes citadas se determina que, finalizados los plazos de presentación de documentos, el Servicio de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución la relación provisional de personas que no hubieran acreditado hallarse en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la relación provisional de personas que, habiendo alegado estar en condiciones de obtener la citada Formación antes del inicio del curso 2017-2018, no lo hubieran acreditado.

En consecuencia, procede aprobar la relación provisional de personas que no han acreditado hallarse en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica requerida, indicando, en su caso, la causa por la que la documentación que han presentado resulta insuficiente para acreditar la Formación Pedagógica y Docente.

Procede así mismo conceder a estas personas un plazo para presentar reclamaciones dirigidas al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y subsanar, en su caso, los defectos o carencias que pudiera contener la documentación que han aportado. En ningún caso se admitirá la presentación de documentación no aportada en el plazo de acreditación.

Por lo que se refiere a la segunda de las relaciones provisionales citadas, dado que todas las personas que han alegado estar en condiciones de obtener la citada Formación antes del inicio del curso 2017-2018 lo han acreditado, se hace innecesaria su aprobación.

Asimismo, a efectos informativos, se considera conveniente dar publicidad a la relación provisional de

personas que dentro del plazo concedido al efecto han acreditado estar en condiciones de obtener la citada Formación antes del inicio del curso 2017-2018 y que, antes del día 23 de agosto de 2017, deben presentar copia compulsada del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por la Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Aprobar como Anexo I la relación de personas incluidas en las listas vigentes de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional que dentro del plazo concedido al efecto no han acreditado documentalmente estar en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las personas incluidas en este Anexo I disponen de un plazo comprendido entre los días 9 y 15 de junio de 2017, ambos inclusive, para presentar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos o carencias que pudiera contener la documentación que han aportado. En ningún caso se admitirá

la presentación de documentación no aportada en el plazo de acreditación.

2°. Dar publicidad como Anexo II a la relación provisional de personas que dentro del plazo concedido al efecto han acreditado documentalmente estar en condiciones de obtener la citada Formación antes del inicio del curso 2017-2018 y que, antes del día 23 de agosto de 2017, deben presentar copia compulsada del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

3°. Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo, el día 8 de junio de 2017.

Con la publicación de la Resolución y sus Anexos se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4°. Contra la presente Resolución y sus Anexos puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5°. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Contratos de Personal y a la

Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS,

Miren Itziar Aragüés Cemboráin.